

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
- SALA ÚNICA DE DECISIÓN -

Yopal, Casanare, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver, comoquiera que el extremo actor desiste del recurso de apelación que interpusiera contra la providencia del 30 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, Casanare, al ser factible el desistimiento del acto procesal encartado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G. del P., y dado que no se ha emitido decisión que resuelve la alzada, se acogerá el ruego.

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal, Sala Única de decisión,

1. Se acepta el desistimiento del recurso de apelación contra la providencia de fecha y origen anotados.
2. Sin condena en costas, en atención a su no causación, conforme al artículo 365.8 del CGP.
3. Vuelvan las diligencias al juzgado de origen para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ALVARO VINOS URUEÑA
Magistrado